
Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Objetivo General	2
1.2 Alcance	2
2. HALLAZGOS	2
2.1 Informe 40-13	2
3. OPINIÓN DEL AUDITOR	7
4. RECOMENDACIÓN ÚNICA	7
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	7
5.1 Origen de la auditoría	7
6. FIRMAS	8

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo

Determinar el grado de cumplimiento aplicado a las recomendaciones presentadas por la Dirección de Auditoría Interna, en el informe 40-13, denominado Transporte de Estudiantes.

1.2 Alcance

El seguimiento abarcó la verificación de la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe N° 40-13, referido al transporte de estudiantes.

2. HALLAZGOS

En el informe 40-13 se concluyó que al establecerse un sistema (subsidio) apartado de lo que determina la normativa, se expuso al Ministerio y a los estudiantes que viajan en los buses contratados por los padres de familia, a un riesgo enorme dada la falta de requisitos solicitados que aseguren un servicio de calidad.

Partiendo de esta conclusión se emitieron 12 recomendaciones, todas dirigidas a la Dirección de Programas de Equidad, las cuales transcribimos y mencionamos las actividades realizadas para su puesta en práctica.

2.1 Informe N° 40-13 Transporte de Estudiantes

A la Dirección de Programas de Equidad

4.1 Canalizar el importe económico que se otorga a través de la modalidad de subsidio, directamente al estudiante beneficiario, quien se encargará de velar por satisfacer sus necesidades de traslado según su criterio y conveniencia y sujeto al cumplimiento de obligaciones académicas.

Sobre este tema, en oficio R-DFOE-SOC-373, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la CGR, emitido el 30 de mayo de 2014, determina una resolución dirigida a la señora Ministra Sonia Marta Mora, en la cual contestan las consultas hechas por el MEP que implican entre otras cosas: generar un estudio sobre la valoración de riesgos de la actividad de pago de las juntas al transportista, en la cual exteriorizan que sin embargo no desestiman la posibilidad de que las rutas al momento de emisión del documento, que tenían acuerdos de padres con autorización de pago de los subsidios de los beneficiarios directamente de la junta al transportista prevalecieran.

Y concluyen diciendo que a pesar de que hay un cronograma de lo realizado del 2009 al 2015, se requiere conformar una programación para que las nuevas actividades señaladas cumplan con los plazos debidamente establecidos para su seguimiento o bien como se deben involucrar otras instancias.

Además, sobre el mismo tema, la jefatura del Dpto. de Transporte Estudiantil, en oficio DPE-DTE-2195-2016, con fecha del 28 de octubre de 2016, indica que se han cursado las siguientes actividades: Se estableció en el MEP una reunión (asesoría Jurídica MEP - asesor legal, Despacho Ministerial - Dirección de Programas de Equidad), para definir el proceso de reactivación y solicitud a la entidad reguladora. Se define a partir de ahí la elaboración del Oficio DM- 1532-10-2016, con el que la Ministra de Educación Pública, solicita a la ARESEP reactivar el proceso de construcción del modelo tarifario, por lo tanto a la fecha se encuentran a la espera de la respuesta de la Autoridad Reguladora.

Finalmente en el oficio DPE-698-2017, con fecha 7 de noviembre 2017, la señora Directora de Programas de Equidad refiere que por la carencia aún del modelo de regulación tarifaria oficializado por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el Departamento de Transporte Estudiantil para el curso lectivo 2018 ha formulado la solicitud de prórroga de las 134 rutas actualmente contratadas por el MEP, el cual será firmado por la señora Ministra y enviado a la Contraloría General de la República.

Consecuentemente, de acuerdo con los procedimientos citados anteriormente, hasta que se cuente con el modelo tarifario por parte de la ARESEP, la recomendación está incumplida.

4.2 Estructurar el manejo del archivo interno en estricto apego a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Archivos.

Según lo externado por la Directora de Programas de Equidad, en el archivo interno se ha logrado cumplir con lo pertinente, respecto a la forma, en apego a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Archivos, así como con la asesoría y recomendaciones del archivo central del MEP. Lo anterior contempla aspectos básicos como etiquetado de expedientes y foliado de documentos, ordenamiento de cada expediente de acuerdo a lo establecido en las tablas de plazos. Todo esto fue constatado mediante visita al archivo físico y revisión de algunos expedientes, por lo consiguiente, la recomendación se encuentra cumplida.

4.3 Diseñar un sistema de información administrativa que contenga la información relevante acerca de los aspectos claves del servicio en cada modalidad implementada y provea reportes de actividad en forma periódica e integrada, orientados a alentar la coordinación con Fonabe y otras instancias y dependencias internas, de tal manera que se puedan eliminar al mínimo la duplicidad de esfuerzos y de posibles erogaciones.

Informa el jefe del Departamento de Transporte Estudiantil, que a partir del año 2010, iniciaron el desarrollo del Sistema Informático TCTE (Transferencias, Comedores y Transporte Estudiantil), el cual actualmente se implementa con buenos resultados en las oficinas centrales y Direcciones Regionales de Educación.

Por otra parte, en coordinación con el Fondo Nacional de Becas Estudiantiles (FONABE), trasladaron las becas de transporte otorgadas por ese Ente, a PANEA y fueron asumidas debidamente. Además, mediante oficio DPE.620-2015, suscrito por la Directora de Programas de Equidad, oficializa trasladar las becas de transporte para niños con discapacidad de FONABE a la modalidad de subsidios, con lo que se ha solventado aún más que se siga dando duplicidad de esfuerzos y posibles erogaciones en el ámbito de transporte estudiantil.

Por lo tanto, según con lo indicado anteriormente y con los documentos revisados al respecto, la recomendación está cumplida.

4.4 Establecer mediante procedimientos formales las disposiciones contenidas en el DE-35675 en los artículos 27, 28 y 29, respecto a la creación y aprobación de las rutas, así como en el artículo 39, respecto a la vida útil y diversas condiciones técnicas y legales de circulación de autobuses, y acatar obligatoriamente cada requerimiento instituido, en el marco de una clara segregación de funciones.

En cumplimiento de esta recomendación la Dirección de Programas de Equidad nos indica que cuenta con procesos y procedimientos diseñados y diagramados desde el año 2011. Dentro de estos procedimientos está el denominado PR-DPE-006 Ruta Nueva. Asimismo, diseñaron un manual de puestos, que es el que está en uso, en el que se define el perfil de un Analista de Ruta y el perfil del

Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil, quienes son los responsables de llevar a cabo el procedimiento de cita.

En la visita realizada por esta Dirección de Auditoría a 13 centros educativos se verificó que los Comités de Transporte Estudiantil en primera instancia y luego el Departamento de Transporte Estudiantil realizan la solicitud semestral de la revisión técnica, permiso de transporte de estudiantes y permiso de circulación al día de los autobuses.

Estas consideraciones fundamentan el cumplimiento de la recomendación.

4.5 Justificar adecuadamente el seguimiento de la prestación del beneficio de transporte al Liceo de Costa Rica, en vista de que este servicio se proporciona en contraposición a algunas de las cláusulas que condicionan su prestación.

El Departamento de Transporte Estudiantil (DTE), sobre el tema remite mediante oficio DPE-DTE-2421-2015, del 02 de noviembre del 2015, dirigido a la Dirección de Programas de Equidad, el plan de abordaje al Liceo de Costa Rica. Además, mediante oficio DPE-DTE-1616-2016, el DTE solicita al Departamento de Supervisión y Control (DSYC) el último informe de visita al Liceo de Costa Rica el cual adjuntan, con lo que se constata la visita efectuada.

Por otra parte, mediante oficio DPE-DTE-1614-2016, emitido el 5 de setiembre de 2016, se solicita al Director del Centro Educativo que prepare un informe con diferentes aspectos del Programa de Transporte Estudiantil en el Liceo de Costa Rica. También se emitió oficio DPE-DTE-1615-2016, solicitando a la Dirección Regional de Educación de San José Central, su criterio a efectos de mantener o no el Programa de Transporte Estudiantil en el Liceo de Costa Rica. Por lo tanto a la fecha se encuentran a la espera de la respuesta, con lo que la recomendación está en proceso de cumplimiento, hasta tanto quede justificado el seguimiento del beneficio de transporte al Liceo de Costa Rica para el año 2018.

4.6 Establecer mediante procedimientos formales la metodología de fijación y actualización de tarifas en el marco de una agenda debidamente calendarizada aplicable institucionalmente, de un orden segregado de funciones y dentro de parámetros de mercado y razonabilidad económica.

Los procedimientos formales que establecen la metodología de fijación y actualización de tarifas ya fueron realizados por parte de PANEA, y presentados por la señora Ministra ante la ARESEP. Actualmente están a la espera de que dicha institución se pronuncie al respecto.

Sobre este tema, la Directora de Programas de Equidad en el oficio DPE-698-2017, con fecha del 7 de noviembre de 2017, indica lo siguiente:

...el Ministerio de Educación Pública – MEP - ha realizado una serie de acercamientos que han permitido coordinar aspectos generales que conllevan a desarrollar acciones y gestiones que permitan concluir de forma efectiva el establecimiento por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP – de un modelo de regulación tarifaria en el ámbito de Transporte Estudiantil a nivel nacional.

Como puntos de avance se tiene un borrador de convenio mediante el cual se establecen elementos necesarios para sentar las bases del mismo y determinar formalmente los procedimientos que conllevarán a concretar la elaboración del modelo basado en las competencias de ambas instituciones.

Consiguientemente la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, y se podrá dar por cumplida hasta que informen a esta Auditoría Interna la resolución de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

4.7 Desechar las prácticas de pagos retroactivos y subsanar las deficiencias encontradas en el pago retroactivo realizado al CTP Piedades Sur en el año 2010.

Mediante circular DPE-DTE-0051-2012 la jefatura del departamento establece que no se realizan pagos retroactivos en vista de que el pago de servicio de transporte rige a partir de la aprobación de la solicitud. En el caso del CTP de Piedades Sur está pendiente el estudio pertinente. En oficio DPE-069-2016, se le peticiona al DTE un cronograma de visitas a este centro educativo para el 2017.

Igualmente, en el oficio DPE-DTE-2195-2016, con fecha del 28 de octubre del 2016, sobre este punto se informa que la práctica de pagos retroactivos que solicita la Auditoría Interna ya se formalizó y fundamentó por medio de la circular DPE-DTE-0051-2012, del 26 de enero del 2012. Sin embargo generaron espacios con el Departamento de Supervisión y Control para efectos de realizar una visita conjunta de seguimiento sobre la actividad de transporte estudiantil en el presente año (2017), a varios CTP incluyendo el de Piedades Sur, correspondiente a la DRE de Occidente.

Aunado al mismo tema, en el oficio DPE-0672-2016, de fecha 8/11/2016, refieren lo siguiente:

(...)

Efectuar una visita en el 2017, al CTP de Piedades Sur, para dar seguimiento a lo pertinente. Se coordinará a lo interno con la analista correspondiente la fecha de visita así como el plan de trabajo para el abordaje que se pretende realizar. Se comunicará a la Auditoría Interna el informe respectivo de la visita una vez que se realice.

Lo que determina que el cumplimiento de parte de la recomendación está en proceso y se dará por cumplida hasta que sea recibido el informe de visita a la citada institución.

4.8 Establecer mediante procedimientos formales la alternativa de abastecimiento de semovientes, destacando la indicación de responsabilidades a cumplir por cada funcionario y beneficiario involucrado.

Por medio del oficio DPE-DTE-701-2015, suscrito por la jefa del DTE, en el cual refiere que no se generará ninguna asignación de semovientes y propone que las autoridades superiores emitan una directriz para proceder temporalmente con la actividad.

Informa la Directora de Programas de Equidad que de acuerdo con esto, conformó una comisión interna con el fin de que coadyuve en las respectivas gestiones, con miras a la revisión integral del Programa de Transporte Estudiantil. Para la puesta en marcha de este proyecto, se conformó un cronograma que armoniza la ejecución de las actividades y programas, el abordaje que se les dará a los actores que serán visitados para realizar la aplicación de los instrumentos definidos, con el propósito de obtener la información necesaria de cada uno. No obstante el estudio pertinente está pendiente.

Basados en dicha información, se concluye que esta recomendación está en proceso de cumplimiento.

4.9 Desechar las prácticas de transferencia de dinero de una Junta a otra y tramitar cualquier excedente según los lineamientos de caja única que rige el ordenamiento en esa materia, y subsanar las deficiencias encontradas en esos traspasos conforme a la naturaleza de dichos lineamientos. Asimismo, realizar un estudio con el fin de determinar cuáles fueron esos centros educativos a los que se les giró

esa directriz de transferir esos dineros, con el fin de determinar si lo hicieron; en caso de no haber transferido esos dineros, deben ser devueltos a la caja única.

La práctica de realizar transferencias de dinero de una junta a otra ya no se realiza ni es permitida, esto se hacía cuando varios centros educativos pertenecían a una Tesorería Cantonal, por lo tanto desde que cada junta tiene cuentas bancarias propias, a las cuales se les realizan las respectivas transferencias, no se registran autorizaciones suscritas por la Directora de Programas de Equidad ni por el Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil para que una junta transfiera dineros por concepto de remanentes. Sin embargo, aún está pendiente de determinar cuáles fueron los centros educativos a los que se les giro esa directriz de transferir esos dineros.

Al respecto, mediante circular DPE-0571-2016, la dirección emite las directrices pertinentes para el uso de saldos de recursos derivados de la ejecución de los Programas de Equidad de periodos anteriores al ejercicio económico 2016 y en caso del Programa de Transporte Estudiantil, ha prevalecido la devolución del dinero por parte de las juntas, a la Caja Única del Estado.

De acuerdo con información que brindó la Proveeduría Institucional, los procedimientos de dicha instancia, fueron oficializados en el oficio DVM-PICR-2294-2012, por lo tanto, conforme a las consideraciones anteriores, una parte de la recomendación se encuentra cumplida, pero la parte de determinar los centros educativos a los que se les giró la directriz de transferir esos dineros está en proceso de cumplimiento.

4.10 Incorporar dentro de la política tarifaria el modelo que se ha venido discutiendo con la ARESEP, con el fin de ser utilizado en las respectivas contrataciones.

Sobre dicha recomendación cabe indicar que de acuerdo con el oficio R-DFOE-SOC-373 de la Contraloría General de la República, la ARESEP es el ente regulador en materia de modelos tarifarios para transporte estudiantil, por lo que se reitera que la Dirección de Programas de Equidad está sujeta a la aprobación de ARESEP. La señora Ministra mediante oficio DM-1532-10-2016 del 24 de octubre del 2016 remitió la petitoria formal al señor Regulador de la República con la finalidad de activar lo pertinente, sin embargo al día de hoy no se ha tenido respuesta, consiguientemente, dicha recomendación está en proceso de cumplimiento, sujeta a la aprobación del modelo tarifario por parte de la ARESEP.

4.11 Monitorear el cálculo vigente de las tarifas de las rutas indicadas en los gráficos 1 y 2 y en el cuadro 28 y ajustarlas, en caso que sea necesario, a la aplicación del modelo tarifario; una pauta similar debe seguirse con los montos indicados en el cuadro 30.

El DTE señala que en este caso los cálculos de los subsidios dependen de las consideraciones que planteen los centros educativos con el fin de variar el monto otorgado actualmente. Es importante exteriorizar que el sistema de costeo determinado posee una serie de variables las cuales permiten en diferentes momentos variaciones en los montos de los subsidios, por lo cual, no es prudente generar un cambio en el monto asignado de oficio, dado que los estudiantes reciben un subsidio formal por un monto establecido para sufragar su necesidad de transporte.

Además indica que se procederá a generar los estudios pertinentes para analizar el monto de los subsidios de las rutas detalladas en los gráficos, lo que evidencia que la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento hasta que se apruebe el modelo tarifario.

4.12 Establecer mediante procedimientos formales los mecanismos de control tendientes a verificar que la razonabilidad y precisión de las condiciones iniciales de demanda – incluyendo la situación particular de salida de clase en el último trimestre lectivo de los estudiantes de duodécimo año de los

colegios técnicos profesionales - se sigan presentando a lo largo de la extensión del servicio, con la intención de garantizar que los pagos sufragados correspondan exactamente a la utilización real del servicio.

El DTE informa con respecto a esta recomendación, que se han mantenido los controles respectivos, ya que mediante la recepción de registros ordinarios con la actualización anual de beneficiarios para cada centro educativo, incluyendo los Colegios Técnicos, no existe la posibilidad material de pago de transporte estudiantil para que los estudiantes realicen prácticas profesionales atribuyendo tal connotación a lo establecido ya previamente por el Decreto Ejecutivo N° 35675-MEP. Está pendiente emitir una circular que formalice lo anterior.

La Directora de Programas de Equidad indica que esta recomendación se está contemplando dentro del proyecto de análisis del Programa de Transporte Estudiantil que esta dirección desarrolla, por otra parte se verifico por medio de visita a 13 centros educativos que implementan controles para verificar que los ingresos y egresos de las transferencias de los fondos para transporte estudiantil es registrado por el contador y que los estudiantes beneficiados con el subsidio son trasladados diariamente, esto incluye los estudiantes de duodécimo año de los colegios técnicos, los cuales realizan la práctica en la localidad en donde está situada la institución, por ende de acuerdo con lo verificado, la recomendación está cumplida porque los directores y Comités de Transporte de Estudiantes hacen lo posible por garantizar que los pagos sufragados correspondan con la utilización real del servicio.

3. CONCLUSIÓN

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en el informe 40-13 Transporte Estudiantil y de acuerdo con los documentos suministrados con el propósito de confirmar el cumplimiento de las recomendaciones, se evidencio que han sido tomadas como oportunidades de mejora, por lo tanto, la funcionaria a los que fueron dirigidas o su sucesor, vienen ejecutado una serie de acciones para implementarlas, sin embargo, a la fecha la recomendación 4.1 se encuentra incumplida a la espera del modelo tarifario; 4 recomendaciones se encuentran cumplidas y 7 (4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11), están en proceso de cumplimiento, en algunos casos por factores externos a la Dirección de Programas de Equidad.

4. RECOMENDACIONES

Recomendación Única a la Directora de Programas de Equidad

4.1 Remitir en un plazo de 10 días, toda aquella documentación que evidencie que las recomendaciones arriba indicadas fueron implementadas o bien en caso de encontrarse pendientes realizar un cronograma de actividades que detalle las acciones a realizar, el tiempo de duración de la implementación y el responsable de la implementación; por lo tanto quedamos a la espera de la información solicitada y agradecemos nos la pueda remitir al siguiente correo electrónico: auditoria.notificaciones@mep.go.cr.

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Origen de la Auditoría

INFORME 06-18 SEGUIMIENTO INF. 40-13 TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

El presente informe tiene su origen en el programa de seguimiento de la Auditoría Interna, el cual está sustentado en la Ley General de Control Interno N° 8292, en sus artículos 17 inciso c) y 22 inciso g), en las Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas sobre el desempeño, en los incisos 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público en el capítulo II Normas Generales Relativas al Trabajo de Auditoría en el Sector Público, norma 206, seguimiento de disposiciones o recomendaciones.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable.

La comprobación se efectuó por medio de la información recibida, el análisis de documentos obtenidos y el trabajo de campo respectivo. El estudio de seguimiento fue realizado por el Lic. Eric Rivas Ellis, con la supervisión de la Licda. Alba Camacho De la O, Jefe del Departamento de Auditoría de Evaluación y Cumplimiento.

6. FIRMAS

Lic. Eric Rivas Ellis
Auditor Encargado

Licda. Alba Camacho De la O
**Jefe Departamento Evaluación y
Cumplimiento**

MBA. Edier Navarro Esquivel
Subauditor Interno

Lic. Harry J. Maynard F.
Auditor Interno

